

USO INDEBIDO DE LA RELACIÓN DE CANJE EN FUSIÓN DE SOCIEDADES, UTILIZANDO COMO CRITERIO DE VALORACIÓN EL CAPITAL APORTADO, PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA SOCIEDAD ABSORBENTE

DESCRIPCIÓN DEL ESQUEMA

PARTÍCIPES



Sociedad compuesta por potenciales herederos de líder familiar



Sociedad controlada por el líder familiar, que posee los mayores activos del grupo

OPERACIONES



- 1 Se realizan una serie de aumentos de capital en "A", la que incrementa su capital social.



- 2 "A" se fusiona por incorporación con "B", quedando "A" como sociedad absorbente.



- 3 Al comparar ambas sociedades, "B" registra un capital social inferior y un patrimonio superior en relación con "A". La relación de canje utilizada se determina en función del capital social.



- 4 El porcentaje sobre el capital de la sociedad absorbente luego de la fusión, favorece considerablemente a los socios originales de "A" al tener ésta un capital social mayor.

RESULTADO



La relación de canje utilizada, produce el efecto de que el líder familiar obtenga una participación menor en "A" en comparación con la de los potenciales herederos, quienes además no habrían incurrido en un sacrificio o gravamen económico proporcional al valor de mercado de los activos que adquirieron.

ANÁLISIS

- ↳ Se determinarán los vínculos entre los propietarios de las sociedades que participan en las operaciones y si éstos corresponden al de causante y potenciales herederos.
- ↳ Se analizarán las razones jurídicas o económicas relevantes entregadas, distintas a las meramente tributarias, que justifiquen acordar como relación de canje el capital social y no considerar por ejemplo los activos aportados, pasivos, riesgos asumidos, actividades desarrolladas por las sociedades u otros criterios económicos o financieros.
- ↳ Se verificará que el capital de "A" se encuentre efectivamente pagado, así como también, el origen y naturaleza de los bienes utilizados para dicho pago.
- ↳ Se revisará el criterio utilizado para fijar la proporción en las utilidades en "A", para verificar si también se utilizó el del capital aportado o si, por el contrario, éstas se fijaron en relación a otros criterios económicos o financieros.

EFFECTOS DEL ESQUEMA

- ↳ La utilización de este esquema evitaría la aplicación del Impuesto a las Herencias o Donaciones, sobre el patrimonio del líder familiar diluido.

FACULTADES DEL SERVICIO

- ↳ Podría evaluar la aplicación de una norma especial o general anti elusiva, según corresponda, a objeto de verificar si se buscan eludir hechos imponible fijados en la Ley de Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones.

NORMATIVA APLICABLE

- ↳ Artículo 63 Ley N° 16.271 de Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones.
Artículo 4 bis, 4 ter y 4 quáter. CT.